



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 14165.0/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Teléfono adquirido a plazos:

En Madrid, a 16 de junio de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El 14 de septiembre se realizó contratación telefónica en el que se adquiere un terminal marca Apple, modelo Iphone 13 pro y abonando durante 24 cuotas 24 mensualidades de 23,50 €. Pero en la primera factura el reclamante refiere que se le imputa el abono del terminal en 36 mensualidades y no en las 24 ofertadas.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: 1º Grabación o transcripción de la misma como indica la AEPD. 2º Que se proceda a aplicar la tarifa ofertada, 24 cuotas en lugar de 36 para el terminal adquirido.

En su escrito de 10 de marzo de 2023 se ratifica en lo anterior y añade que la mercantil no aporta la grabación solicitada.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando: "Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por el Sr. [REDACTED], le comunicamos que actualmente los contratos se realizan mediante firma a través de un certificado digital enviado al servicio móvil del cliente, en este caso, con fecha 14 de septiembre de 2022 se envió al [REDACTED] y se firmaron las condiciones que constan actualmente activadas.

Asimismo, informar a D. [REDACTED] que, tal y como se puede comprobar en el contrato anexo, se acepta el terminal [REDACTED] con una financiación de 23,50 €, impuestos indirectos incluidos, durante 36 meses.

En su escrito de 28 de abril de 2023 se ratifica en lo anterior.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Tras lo cual, y previa deliberación, este Colegio Arbitral, se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y se DESESTIMAN las pretensiones del reclamante al no quedar acreditado la adquisición del terminal en 24 cuotas mensuales, y siendo el precio del dispositivo las 36 cuotas que dice la mercantil, ajustado a precio de mercado.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en la fecha señalados en la firma del documento.

Madrid, 19 de junio de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL